Firmado digitalmente por CACERES CONTRERAS Gustavo FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.03.2024 18:26:45 -05:00

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"*
*"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 25 de Marzo del 2024

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000032-2024-OGA/INEN

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

**VISTOS:**

El Expediente de Disposición Final de Bienes Muebles Nº 008-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico Nº 008T-2024-EDF-UF-CPAT/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 000583-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 366-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el Artículo 6 de las Disposiciones Generales, que las Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las revistas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Firmado digitalmente por SUAZO SANCHEZ Eduardo Rogelio FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 13:16:13 -05:00

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" del cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 12:43:37 -05:00

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de […] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público;

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 12:40:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BKDVYQC**

Que, aunado a lo señalado en precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el Artículo18° inciso n) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, y en el Artículo 20° inciso l) establece que la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones, establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad del INEN;

Que, sobre dicha base normativa de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, y a efecto de realizar el acto de disposición bajo el tipo de Donación de los bienes patrimoniales, se deberá seguir el proceso correspondiente estipulado en los Artículos 64° y 65° de la citada directiva, en el cual, dará inicio para dicho acto mediante la presentación de la solicitud de donación a la entidad propietaria de los bienes, donde sustentará la finalidad a la que se pretenda destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenda alcanzar con el uso del mismo; correspondiendo a la OCP (Oficina de Control Patrimonial) emitir el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada: "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)" y su Anexo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, se modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), el acápite I, los incisos 7.1, 7.2, y 7.3 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, aprobados mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01";

Que, el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva";

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria establecida en el numeral 7.2.1 señala que "Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual.", en el numeral 7.2.2 señala que "La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF: a) el cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles. b) La resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE.", y en el numeral 7.2.4 señala que "Los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF";

Que, en sede interna, encontramos que la disposición de los bienes muebles materia de análisis, calificados en este caso como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) forman parte de los bienes detallados en la Resolución Administrativa N° 000008-2024-OGA/INEN, de fecha 29 de enero del 2024, mediante el cual el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), aprobó darles de baja;

Que, mediante Informe N° 000349-2024-OL-OGA/INEN, de fecha 09 de febrero del 2024, adjuntando el Informe N° 000078-2024-UF-CPAT/INEN, de fecha 09 de febrero del 2024 de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, la Oficina de Logística remite a la Oficina General de Administración el Informe Técnico N° 002D-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN de siete (07) bienes muebles patrimoniales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BKDVYQC**

calificados como RAEE con su respectiva Resolución Administrativa arriba mencionada, para su publicación en la página web del INEN;

Que, mediante Oficio N° 000012-2024-OGA/INEN, de fecha 16 de febrero del 2024, la Oficina General de Administración del INEN solicita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas la publicación de una (01) Resolución Administrativa de bienes muebles dados de baja por la causal de RAEE en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficio N° 0213-2024-EF/54.05, de fecha 21 de febrero del 2024, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas comunica a la Oficina General de Administración del INEN que se ha cumplido con publicar la Resolución Administrativa N° 000008-2024-OGA/INEN, de fecha 29 de enero del 2024, en la página web del Ministerio de Economías y Finanzas a partir del día 21 de febrero hasta el día 06 de marzo del presente;

Que, mediante Proveido N° 001254-2024-OGA/INEN, de fecha 22 de febrero del 2024, registrado a través de la mesa de partes virtual con el EXP. N° ATD-UF20240003939, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Logística atender la solicitud de la Empresa CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C., la donación de bienes muebles patrimoniales dados de baja, calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, tal como se sustenta en la Carta N° 0034-2024-RECOLECC, de fecha 21 de febrero del 2024, adjuntando registro autoritativo de empresa operadora de residuos sólidos, carta e informe expedido por el MINAM que aprueba el PMRAEE, reporte de ficha ruc, declaración jurada, dni del representante legal y certificado de vigencia;

Que, mediante Informe Técnico Nº 008T-2024-EDF-UF-CPAT/INEN de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, como unidad técnica operativa, de la Oficina de Logística, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por la Empresa CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C., cumple con los requisitos de la normativa señalada precedente, motivo por el cual recomienda la disposición final de los bienes muebles especificados en el Apéndice A de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución; asimismo, con Informe N° 000583-2024-OL-OGA/INEN de fecha 19 de marzo del 2024, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso;

Contando con el visto bueno de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la disposición final de siete (07) bienes muebles patrimoniales dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, calificados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), bajo el tipo de donación, a favor de la Empresa CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C., con R.U.C. N° 20601870330, con sede en Av. Alfredo Mendiola N° 8034, Urbanización Pro Industrial, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, cuyas características y detalles se describen en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, donación que asciende a la suma total de S/ 30,987.77 (Treinta Mil Novecientos Ochenta y Siete con 77/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales, materia del presente acto de disposición bajo el tipo de donación y la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de Bienes Muebles Patrimoniales.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer a la Oficina de Logística notificar la presente Resolución a la Empresa CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C. del Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, así como remitir una copia de la misma a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística efectúe el registro del acto aprobado mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o el SINABIP, según corresponda dentro de los plazos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BKDVYQC**

establecidos y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BKDVYQC**

## ANEXO N° 01

### Resolución Administrativa N° 000008-2024-OGA/INEN

| ITEM | CUENTA CONTABLE | CÓDIGO PATRIMONIAL | CÓDIGO INTERNO | DENOMINACIÓN | MARCA | MODELO | SERIE | EST. | VALOR NETO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1503.020902 | 252204030002 | 78853 | CALANDRIA | DOMUS | CM-3250WET | 72381 | M | 10,149.01 |
| 2 | 1503.020402 | 532246500003 | 69683 | EQUIPO DE RADIODIAGNOSTICO | SWISSRAY | DDR FORMULA | S403142 | M | 1.00 |
| 3 | 1503.020902 | 252228790009 | 78856 | LAVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL | DOMUS | ASM-49 WET | 80427 | M | 10,062.27 |
| 4 | 1503.020999 | 675024700009 | 05547 | MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL | BROTHER | DB2-B7363 | L1579028 | M | 1.00 |
| 5 | 1503.020999 | 675025800001 | 05524 | MAQUINA DE COSER REMALLADORA | BROTHER | MA4-B661 | K1571079 | M | 1.00 |
| 6 | 1503.020902 | 252295960002 | 78862 | SECADORA INDUSTRIAL PARA ROPA | DOMUS | DPT-60WET ECOEN | 80480 | M | 5,386.75 |
| 7 | 1503.020902 | 252295960003 | 78863 | SECADORA INDUSTRIAL PARA ROPA | DOMUS | DPT-60WET ECOEN | 80481 | M | 5,386.74 |
| | | | | | | | **TOTAL** | **S/** | **30,987.77** |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BKDVYQC**